



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 SET. 2017

RESOLUCIÓN No. 1635 DE

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos  
SDP-CM-005-2017

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el numeral 2.1.1.2 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 1536 del 17 de diciembre de 2015, y modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 297 de 2016, se delegó en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la facultad de "expedir todos los actos y documentos propios de la actividad precontractual de los procesos de selección cuyo contrato deba suscribir el (a) Secretario (a) de Despacho, excepto el acto administrativo mediante el cual se adjudica o declara desierto el proceso".

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto es: "**REALIZAR EL DISEÑO GRÁFICO WEB DE UNA APP MÓVIL QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**".

Que la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de "Concurso de Méritos", mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y en la subsección 3 "Concurso de Méritos" regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.986.000,00) M/CTE, incluido IVA, y para ello la Secretaría Distrital de Planeación expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de respaldar las obligaciones derivadas de la adjudicación de este proceso de selección, correspondientes a la vigencia 2017:

1637  
Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 SET. 2017

Continuación de la Resolución 1635 de 2017

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos  
SDP-CM-005-2017”**

No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
459	17/07/2017 ✓	3-3-1-15-01-03-0989-105 ✓	\$ 35.000.000 ✓

Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) meses. ✓

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en la página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad. ✓

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), entre el 14 y el 20 de Septiembre de 2017 y que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas por la entidad. ✓

Que dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la cuantía del proceso que no supera los ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América conforme a la tasa que para ese efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Secretaría Distrital de Planeación de manera previa a la apertura del presente proceso de selección realizó mediante aviso publicado en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la convocatoria a Mipymes, para que manifestaran su interés de que el proceso se limitara a esta clase de empresas, solicitudes que debían presentarse hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso. ✓

Que durante este término se presentó, por parte de la firma AyMsoft, manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes. No obstante el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, numeral 2º exige por lo menos tres (3) solicitudes para acceder a dicha limitación, luego no es procedente limitar la participación a Mipymes, dentro del presente proceso de selección. ✓

Que el presente proceso se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio Vigente, respecto de Guatemala y de la Comunidad Andina, conforme a la Decisión 439 de 1998. ✓

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. ✓

Que de igual manera se hace necesario establecer un cronograma que fije las diferentes etapas que debe cumplir el proceso de selección. ✓

Con mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos, identificado con la referencia SDP-CM- - 005-2017, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR EL DISEÑO GRÁFICO WEB DE UNA APP MÓVIL QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**” con un

2017  
Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



25 SET. 2017

Continuación de la Resolución 1635 de 2017

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos SDP-CM-005-2017”**

plazo de ejecución de TRES (3) meses y un presupuesto oficial estimado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.986.000,00) M/CTE, incluido IVA.

**Artículo 2º.** Fijar el cronograma definitivo para adelantar el proceso contractual, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	DESDE	HASTA
Resolución de apertura del proceso	(Art. 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015 )	25/09/2017	
Publicidad en la web del pliego de condiciones definitivo		26/09/2017	Fecha de cierre del proceso
Plazo del concurso	Término transcurrido entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la del cierre del proceso.	26/09/2017	Fecha de cierre del proceso
Observaciones al pliego de condiciones definitivo		26/09/2017	28/09/2017
Plazo para expedir adendas		22/09/2017	2/10/2017
Cierre del concurso		3/10/2017 10:00 a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas.	Cinco (5) días hábiles. Este plazo se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso. No obstante, la entidad podrá entregar la evaluación antes del vencimiento de este plazo.		
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación.	Tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la comunicación que pone a disposición de los oferentes el informe de evaluación.		
Plazo para verificar los documentos aportados para subsanar o aclarar y para informar los proponentes que quedan habilitados definitivamente, con recomendación al ordenador del gasto, indicando el orden de elegibilidad de las propuestas.	<b>Cinco (5) días hábiles</b> siguientes al vencimiento del anterior plazo. No obstante, la entidad podrá entregarlo antes del vencimiento de este plazo.		
Audiencia Pública para la revisión de la oferta económica.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del anterior plazo, la entidad llevará a cabo audiencia pública de apertura del sobre de la oferta económica.		
Adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de Contratación.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del anterior plazo, la entidad mediante Acto Administrativo adjudicará o declarará desierto el Proceso de Contratación.		
Celebración del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación		
Registro del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato		
Publicación en el Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato		
Plazo para el inicio de ejecución	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, o según minuta contractual.		
Plazo para el cumplimiento de requisito para pago	De conformidad con el numeral forma de pago del pliego de condiciones.		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

25 SET. 2017

Continuación de la Resolución 1635 de 2017

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos  
SDP-CM-005-2017”**

**Parágrafo:** Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma, podrá hacerse mediante adenda.

**Artículo 3º.** Ordenar la publicidad de este proceso en la página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 4º.** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 5º.** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

**Artículo 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D.C., a los

25 SET. 2017

**CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
Subsecretario de Gestión Corporativa

*Jan 2*  
*901*  
Aprobó: Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual  
Proyectó: Jairo Villegas Isaza, Profesional Dirección de Gestión Contractual